



## SEÑOR FISCAL DE PICHINCHA

**JAIME ANDRÉS VILLACRESES VALLE**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 1714040670, con domicilio en esta ciudad de Quito, actualmente desempeñando el cargo de Supervisor Metropolitano del GADDMQ de la Agencia Metropolitana de Control, con acción de personal Nro. 0000016982, que rige a partir del 1 de octubre del 2021, domiciliado en esta ciudad de Quito en las calles El Sol N39- 188 y El Universo, muy respetuosamente, comparezco con la siguiente denuncia.

### I

## RELACIÓN CIRCUNSTANCIAL DE LOS HECHOS

### 1.- Legitimación del denunciante

La Agencia Metropolitana de Control, tiene como misión: *“Ejecutar el control del cumplimiento del ordenamiento jurídico con concientización y participación ciudadana, mediante la inspección, instrucción, resolución y ejecución del procedimiento administrativo sancionador para mejorar la calidad de vida y promover la convivencia pacífica en el Distrito Metropolitano de Quito.”*; y como visión: *“Ser la entidad municipal reconocida por los ciudadanos del Distrito Metropolitano de Quito por controlar el ordenamiento jurídico metropolitano establecido a través de la prevención y participación ciudadana.”*; y conforme lo determina el artículo 1 de la Resolución A 002 de 2 de enero de 2019, de la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito, en concordancia con el artículo 4 de la Ordenanza Metropolitana No. 0321, sancionada el 18 de octubre de 2010 señala que: *“La Agencia Metropolitana de Control es el organismo desconcentrado, con autonomía financiera y administrativa, adscrito a la Alcaldía del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito(...);”*

La cual de conformidad con el artículo 7 de la Resolución A 002 de 2 de enero de 2019, determina que: *“Representación.- La Supervisión Metropolitana, estará dirigida y representada por el/la Supervisor/a Metropolitano/a de Control, funcionario/a directivo/a de libre nombramiento y remoción,...”*. En dicho sentido, al ser nombrado como Supervisor Metropolitano del GADDMQ Agencia Metropolitana de Control, en mi calidad de servidor público y en concordancia con el número 1 del artículo 422 del Código Orgánico Integral Penal –COIP-, corresponde presentar la siguiente denuncia.

### 2.- Anuncio de los hechos con una relación clara y precisa de la infracción y de ser posible con expresión del lugar, día y hora en la que fue cometido.

Es el caso señor Fiscal que me permito poner en su conocimiento los siguientes hechos:

2.1. El 29 de noviembre de 2021, mediante Informe Estado Actual Expediente UMASA-ZC-145, Expediente No. GADDMQ-AMC-DMITZC-2021-145, se indica que: *“Con fecha 21 de noviembre de 2021, la funcionaria de la AMC Abg. Belén Chuquin /Instructora Metropolitana, encontrándose en operativo de control de reacción, intervino los juegos mecánicos ubicados en la Calle Luis*



*Vaccari Y Rio Cayambe, (Parque De La Juventud)/ en el sector de Carapungo, verificándose que se encontraban en el espacio público sin contar con la autorización municipal, ante lo cual emite el Acto Administrativo de Inicio de Instrucción del Procedimiento Administrativo Sancionador en Flagrancia de fecha 21 de noviembre de 2021, notificando en legal y debida forma la misma fecha de su emisión, al señor: MORA PAREDES OSCAR PATRICIO, (...) actividad económica que al momento del operativo de control se impone la medida cautelar de clausura (Sello No. 0559-AMC), adicionalmente se procede a encintar los juegos mecánicos con la cinta de área sujeta a control, de conformidad al Art. 189 del Código Orgánico Administrativo.*

En el citado informe se indica también que realizada la verificación de la actividad económica en patrullaje realizado el 27 y 28 de noviembre de 2021, por parte de la Agencia Metropolitana de Control, se pudo constatar que la actividad económica de juegos infantiles y mecánicos, continúan funcionando de manera regular a pesar de la imposición de la medida cautelar de clausura (Sello No. 0559-AMC), impuesta con fecha 21 de noviembre de 2021.

## II

**Los nombres y apellidos de las o los autores, cómplices, si se los conoce así como, los de las personas que presenciaron la infracción o que puedan tener conocimiento de ella.**

Según los informes antes señalados se indica como presunta responsable al señor Mora Paredes Oscar Patricio, con cédula de ciudadanía No. 1716800303.

**Las personas que evidenciaron la infracción, son las siguientes:**

- Abg. Jaime Eduardo Muriel Cayancela, Instructor Metropolitano GAD DMQ Agencia Metropolitana de Control.
- Abg. Fernanda Narváez, Secretaria Abogada, Agencia Metropolitana de Control “Zona Calderón”

## III

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los hechos relatados en el numeral anterior, se adecuan al siguiente tipo penal:

Ruptura de sellos, de conformidad con lo establecido en el artículo 282 del Código Orgánico Integral Penal, que determina: *“Ruptura de sellos.- La persona que rompa o retire los sellos impuestos por la autoridad competente, para incumplir la medida impuesta, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.”*

En este sentido, por constituirse la posible comisión de un delito, solicito se proceda a realizar las investigaciones pertinentes para evitar que este acto ilícito quede en la impunidad.



#### IV DOCUMENTACIÓN QUE SE ANEXA

- Informe estado actual expediente No. GADDMQ-AMC-DMITZC-2021-145 de 29 de noviembre de 2021.
- Memorando Nro. GADDMQ-AMC-DMITZC-2021-0674-M, de 07 de diciembre de 2021.
- Providencia Nro. GADDMQ-AMC-DMITZC-2021-1044-P, de 03 de diciembre de 2021.
- Respaldo fotográfico de fecha 21 de noviembre de 2021, tomado por la funcionaria Abg. Belén Chuquin, con los cuales sustenta los hechos constatados.

#### V DILIGENCIAS

Solicito a usted que se practiquen las siguientes diligencias:

5.1 Se sirva señalar día y hora para el reconocimiento de la denuncia, al amparo del artículo 425 del Código Orgánico Integral Penal.

5.2 Se llame a rendir versión a las siguientes personas:

- Abg. Jaime Eduardo Muriel Cayancela, Instructor Metropolitano GAD DMQ Agencia Metropolitana de Control.
- Abg. Fernanda Narváez, Secretaria Abogada, Agencia Metropolitana de Control “Zona Calderón”

#### VI.- NOTIFICACIONES

Notificaciones que me correspondan, las recibiré en la casilla judicial Nro. 6253 del Palacio de Justicia Quito y a los correos electrónicos: [patrocinio.amc@quito.gob.ec](mailto:patrocinio.amc@quito.gob.ec); [jofre.cadena@quito.gob.ec](mailto:jofre.cadena@quito.gob.ec); [sebastian.cornejo@quito.gob.ec](mailto:sebastian.cornejo@quito.gob.ec); [mayra.allvarez@quito.gob.ec](mailto:mayra.allvarez@quito.gob.ec)



## **VII.- AUTORIZACIÓN**

Autorizo y faculto a los abogados Jofre Luis Cadena Placencia, José Sebastián Cornejo Aguiar y Mayra Elizabeth Alvarez Gonzalez, a fin de que suscriban cuanto escrito sea necesario y acudan a las diligencias que sean del caso.

Firmamos conjuntamente.-

Abg. Jaime Andrés Villacreses Valle.  
**SUPERVISOR METROPOLITANO**  
**AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL**

Abg. Jofre Luis Cadena Placencia  
**Mat. 10-2010-37**

Abg. José Sebastián Cornejo Aguiar  
**Mat. 17-2015-33**

Abg. Mayra Elizabeth Alvarez González  
**Mat. 17-2008-19**